III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por Decreto de Alcaldía número 151/2018, de fecha 26 de noviembre, se ha procedido a la aprobación de los padrones fiscales del Ayuntamiento de la Villa de Torresandino, relativos a las tasas de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable a domicilio y de saneamiento, vertido y depuración de aguas a la anualidad 2017-2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los padrones fiscales citados se encuentra expuestos al público, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Los interesados, a efectos de la presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, podrán consultarlo en las oficinas municipales del Ayuntamiento de la Villa, sito en Plaza Mayor, número 13 dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas).

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva (artículo 103 de la Ley General Tributaria). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobranza para estos recibos será el comprendido entre los días 1 y 20 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

– Forma de pago:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos recibirán escrito del Ayuntamiento adjuntando el correspondiente recibo, para proceder al pago.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos la fecha de adeudo en cuenta será la segunda semana del mes de diciembre de 2018.

Contra las liquidaciones de los padrones fiscales y conforme disponen los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 222 a 225 de la LGT, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición al público.

La interposición del recurso de reposición no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para

la interposición del recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 25/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa.

Con independencia de lo anterior, el interesado podrá también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, e interponer cualquier otro recurso que estime oportuno (artículo 109 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Torresandino, a 26 de noviembre de 2018.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo